



A N E X O I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A ESTE SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS (LA RIOJA), MEDIANTE UNA EMPRESA DE SERVICIOS, EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.

A.- Objeto del contrato.

Denominación del servicio: Ayuda a domicilio para los municipios mancomunados adscritos a este servicio.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV): 85320000-8 "Servicios de Asistencia Social".

El adjudicatario debe cumplir, en la parte que le corresponda, lo establecido por la normativa vigente respecto al funcionamiento y gestión de este tipo de servicios y cualquier otra legislación sectorial que sea de aplicación.

B.- Necesidades administrativas a satisfacer: La prestación del servicio de ayuda a domicilio a los municipios mancomunados adscritos a la prestación de este servicio, se ha considerado necesario proceder a la contratación de una empresa o a un autónomo, ya que la Mancomunidad no cuenta con personal cualificado ni con medios materiales adecuados para llevar a cabo dichas labores y por la obligación de prestar este servicio por esta Mancomunidad, dada la existencia de un acuerdo marco de Servicios Sociales firmado por el Gobierno de La Rioja, en el que la gestión del servicio queda encomendada para los próximos años a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos. Con esta contratación la empresa a la que se le adjudique llevará la gestión con el correspondiente proyecto de explotación del servicio, así como el correspondiente personal de coordinación, gestión, auxiliares de geriatría, equipamiento y mobiliario adecuados para la gestión de dicho servicio.

C.- Órgano Contratante.

Consejo de la Mancomunidad.

El órgano de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de la Mancomunidad. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

A.- Valor estimado del contrato:

En letra: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS

En cifra: 1.819.648,00.- €. IVA excluido.

Se computa las cuatro anualidades ordinarias.

B.- Presupuesto base de licitación anual:

Importe Neto:

En letra: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS.

En cifra: 454.912,00.- €.

I.V.A. (4%):



En letra: DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

En cifra: 18.196,48.- €.

Importe total licitación anual IVA incluido:

En letra: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

En cifra: 473.108,48.- €.

COSTE DE ANUALIDADES SIN IVA:

-Del Periodo de 1 de junio 2016 al 31 de mayo de 2017.....454.912,00.- €.

-Del Periodo de 1 de junio 2017 al 31 de mayo de 2018.....454.912,00.- €.

-Del Periodo de 1 de junio 2018 al 31 de mayo de 2019.....454.912,00.- €.

-Del Periodo de 1 de junio 2019 al 31 de mayo de 2020.....454.912,00.- €.

El tipo de licitación a la baja del coste de la hora del servicio es de 12,80 euros/hora (importe neto) y 0.51 euros/hora (4%) de IVA, siendo el importe total 13,31 euros/hora IVA incluido.

La Adenda 2016 al Convenio Marco de Colaboración con el Gobierno de La Rioja firmado con fecha 15 de noviembre de 2007 para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales, contiene una previsión de transferencias para una gestión de 35.540 horas anuales de servicio, que se dividen en los siguientes apartados: A) Proyecto: "Atenciones directas a personas en situación de dependencia 27.940 horas anuales, B) Proyecto: "Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal 6.400 horas anuales, C) Proyecto: Atenciones directas a familias con menores declarados en riesgo social 200 horas anuales y D) Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en otras situaciones 1.000 horas anuales. Para el presente ejercicio la cantidad objeto del contrato es la que reste del total anual a la fecha de inicio del servicio. Para los sucesivos ejercicios será la estipulada en los respectivos Convenios o Adendas específicos de Colaboración. En el caso de ausencia del citado Convenio, y, en consecuencia, de la fuente de financiación del presente contrato, el mismo se dará por finalizado.

El precio del contrato será invariable debiendo incluir la cuota correspondiente al IVA. No obstante, el importe de facturación mensual y por conjunto, podrá resultar modificado por variaciones en más o menos, con respecto a la fecha de adjudicación, si el número de beneficiarios o destinatarios del servicio sufriera alteración.

A las aplicaciones del servicio, les será aplicable el precio por hora fijado por la Mancomunidad, con el porcentaje de corrección a la baja que la oferta del adjudicatario hubiera presentado con respecto al tipo de licitación.

La Mancomunidad efectuará la consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo al ejercicio 2016, imputándose a la partida 2.23. 231.2. 227.99 para el resto de las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Igualmente efectuará la consignación correspondiente en los respectivos presupuestos para los años sucesivos



Revisión del precio: No procede.

3.-PAGO DEL PRECIO.

El precio del contrato será satisfecho al Contratista por mensualidades vencidas pagaderas de acuerdo con la legislación vigente, en función con los servicios efectivamente prestados, mediante la presentación de la correspondiente factura, que conformará las Trabajadoras Sociales de Base de la Mancomunidad. El importe de la primera mensualidad salvo que coincida exactamente con un mes natural, se hará conjuntamente con la del mes siguiente a aquel en que haya comenzado a prestar el Servicio.

El contratista emitirá la oportuna factura reseñando individualmente las horas prestadas en “atenciones directas a personas en situación de dependencia”, “atenciones directas para la promoción de la autonomía personal”, “Atenciones directas a familias con menores declarados en riesgo social”, “atenciones directas a familias con menores declarados en riesgo social” y “atenciones directas a personas y familias” , debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, de los servicios realmente prestados y valorados de acuerdo a la oferta seleccionada. Se emitirá siempre factura electrónica, que será presentada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE) en la unidad operativa de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente aprobados por la Mancomunidad con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad de las Trabajadoras Sociales de Base y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

Del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2020.

Prórroga: NO se admite la opción de prórroga.

No obstante, si llegado el término del contrato, la Mancomunidad aún no hubiera adjudicado de nuevo el contrato o no hubiera asumido la gestión directa del servicio, el contratista deberá proseguir la prestación de los servicios por el tiempo imprescindible hasta la nueva adjudicación, dentro del cual Mancomunidad deberá decidir sobre la forma de gestión y, en su caso, la nueva contratación, debiendo permanecer en la prestación del servicio hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

Al tener este contrato la consideración de plurianual, se respetarán en todo caso, los límites previstos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que el Consejo de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174.5 RDL 2/2004, eleve los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del RDL 2/2004.



5.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un año.

6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- Expediente de tramitación: Ordinaria.

B.- Procedimiento: Abierto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta además del precio otros criterios), la selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del TRLCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

C.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además del precio otros criterios con una **valoración total de 100 puntos**.

Para la mejor valoración de los licitadores se desglosarán los trabajos previstos de la siguiente manera:

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones, distinguiendo los costes de los trabajadores por las distintas labores de los servicios a prestar
- B. Equipamiento de mobiliario y maquinaria.
- C. Otros gastos detallados.

El precio deberá ser detallado, en Anexo a la oferta económica, de manera pormenorizada por los licitadores en los términos citados anteriormente.

La valoración dada será la que servirá de base para el cálculo de posibles modificaciones del contrato, tanto en ampliación o reducción.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán serán los siguientes con la puntuación y metodología que a continuación se relaciona:

- 1.- Oferta económica..... Hasta 55 puntos.
- 2.- Proyecto y programa de realización de los trabajos..... Hasta 45 puntos.

1º.- Oferta económica, 55 puntos.- (Sobre "3").

La valoración de la oferta económica se efectuará de conformidad con la siguiente valoración que establece dos límites, por arriba el coincidente con el tipo de licitación al que se asignan 0 puntos, por abajo, el coincidente con la media aritmética de los porcentajes de baja, permaneciendo constante la valoración de las ofertas que mejoren este índice, sin perjuicio de su consideración, si así procede, como incursas en temeridad:

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

La puntuación máxima será otorgada al licitador que oferte el precio más bajo; la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más bajo y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(PL - O) \times X}{PL - OV}$$

PL - OV



Dónde:

- PL = Precio licitación
- O = Oferta
- X = Puntuación máxima otorgada al criterio
- OV = Oferta más ventajosa

Se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

2º.- Proyecto y programa de realización de los trabajos, 45 puntos.- (Sobre “2”)

Se valorará

La mejor puntuación será asignada al programa de trabajo que sea presentado con un mayor rigor para su cumplimiento, tras el análisis de necesidades, la idoneidad de los medios humanos (cualificación del personal a emplear y procedencia, se valorará especialmente la contratación de personal de los municipios mancomunados al servicio que se contrata), materiales propuestos, pormenorización de las labores del servicio, su calidad técnica y viabilidad y la bolsa de horas de servicio de ayuda a domicilio a realizar sin coste para la Mancomunidad. (el destino de las citadas horas se determinará por Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad.

En el proyecto se desglosará el precio, **las cantidades irán expresadas en tanto por ciento sin poner el importe en euros**, de las siguientes partidas:

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones, distinguiendo los costes de cada servicio a prestar, servicios a prestar.
- B. Equipamiento.
- C. Otros gastos detallados.

Los 45 puntos serán asignados teniendo en cuenta los conceptos siguientes:

- 1.- Recursos humanos: 20 puntos.
- 2.- Recursos materiales: 15 puntos.
- 3.- Bolsa de horas: 10 puntos.

Será requisito necesario para no ser excluido de la licitación que se obtenga un mínimo de veinte puntos en este criterio de del proyecto, que se valorará con la ponderación y contraste de las ofertas presentadas.

Al resto de las empresas les será asignada la puntuación proporcional al grado de desarrollo del programa presentado.

La adscripción a los trabajos a realizar implicará la permanencia en el servicio, considerando la no permanencia o reducción como incumplimiento del contrato por parte del contratista, con los efectos previstos en la legislación vigente.

En caso de **empate** en la puntuación total se adjudicará sucesivamente:

- 1º.- Mejor puntuación en la oferta económica.
- 2º.- Mejor puntuación en recursos humanos.
- 3º.- Mejor equipamiento.



4º.- Mayor puntuación en el proyecto y programa de realización de los servicios.

5º.- Si persistiera el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

8.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, teniendo en cuenta el valor de todo el tiempo del contrato, excluido el IVA.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo: Quince (15) días naturales.

Cómputo de plazo: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.

SOBRE "1": "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A ESTE SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS (LA RIOJA)

SOBRE "2": "DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A ESTE SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS (LA RIOJA).

SOBRE "3": "OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A ESTE SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS (LA RIOJA)

11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (Artículo 75 y 78 TRLCSP y 67 del RGLCAP).

11.-Medios de acreditación de la solvencia:

a) De solvencia económica y financiera:

Informe favorable de una institución financiera, **de fecha actualizada** que garantice su solvencia económica y financiera, como mínimo, por el importe del contrato.

Declaración responsable sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de



dicho volumen de negocios. La cifra media anual deberá ser igual o superior a la anualidad media del presupuesto base de licitación.

b) De solvencia técnica o profesional:

Acreditación de haber realizado como mínimo un servicio de presupuesto igual o superior a la anualidad media del contrato en los tres últimos años. Dicha acreditación se realizará aportando:

- cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

- cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

El personal adscrito al servicio deberá reunir los perfiles profesionales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo aportar la documentación justificativa en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

c) En el supuesto de que no se exija estar en posesión de clasificación, el empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 74.2 TRLCSP Y 11 del RGLCAP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------

Se acompañará declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo recogido en ANEXO V de este pliego.

d) Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 64 de TRLCSP: Todos los licitadores presentarán este compromiso, que deberá incluirse en el sobre A, en los siguientes términos:

“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización”.

Asimismo, en el caso de exigencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de un equipo humano mínimo con una determinada experiencia, ésta se acreditará mediante currículum vitae, acompañado de declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del equipo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



12.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

“D. _____ con D.N.I.
nº _____, expedido en _____, el día
_____ con domicilio en _____,
calle _____ nº _____, teléfono/s _____, fax
_____, e-mail _____,
en nombre propio (o en representación de _____ como acredita
por _____) enterado de la convocatoria para adjudicar por
procedimiento abierto del servicio anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº
_____ de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar
el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
PARA LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A ESTE SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS (LA RIOJA), en el precio de
_____ euros (en letra y número), más el I.V.A. por
importe de _____ (en letra y número), lo que supone un IMPORTE TOTAL
de _____ (en letra y número).

PRECIO MAXIMO HORA (IVA EXCLUIDOS)	
---------------------------------------	--

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: D. Ángel Ferrero Chimeno, presidente de la Mancomunidad.

Vocales:

D^a Catalina Bastida de Miguel, Alcaldesa del Ayuntamiento de Autol.

D. Oscar León García, Alcalde del Ayuntamiento de Pradejón.

D. Víctor Manuel Rada Resano, Alcalde del Ayuntamiento de Quel.

D^a María Jesús Tomás Navajas, Trabajadora Social de la Mancomunidad.

D^a María Reyes Jiménez Barandio, Trabajadora Social de la Mancomunidad.

D^a Rebeca Berradre Sáenz, Trabajadora Social de la Mancomunidad.

D. José Eugenio Calvo Blanco, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Secretaria: D^a María Jesús de Blas Herce, Auxiliar Administrativa de la Mancomunidad.



14.- APERTURA DE SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (SOBRE “1”), LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE “2”) Y CON LA OFERTA ECONOMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE “3”).

A.- Sobre “1” ACTO NO PÚBLICO.-

Día: Al día siguiente de la finalización de presentación de las proposiciones.

Lugar: Sede Social de la Mancomunidad

Hora: 17,00 horas.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, junto con el certificado de la persona encargada del Registro , se reunirán la misma en acto privado para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1.(El lugar, día y hora se hará constar en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico)

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas.

Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el Perfil del Contratante, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

B.- Sobre “2” ACTO PÚBLICO.

Día: Quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

C.- Sobre “3” ACTO PÚBLICO.-

Día: Décimo día hábil después de la fecha de la celebración del acto de apertura del sobre “2”. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos. Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

El Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el



cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

La mesa de contratación formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación previa clasificación de las ofertas por aplicación de los criterios del adjudicación del Pliego”

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

15.- ADJUDICACIÓN.

15.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en Resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, mediante requerimiento por resolución del Presidente de la Mancomunidad, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del Gobierno de la Rioja, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

-Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) **Garantía definitiva del 5 por 100** del total del precio de adjudicación excluido el IVA. La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

16.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será Consejo de la Mancomunidad que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

17.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 156 del TRLCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Mancomunidad.



El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo esta Mancomunidad ajena a dichas relaciones.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 308 c) del TRLCSP.

No obstante lo anterior se entenderá como causa suficiente para la proceder a la modificación del contrato cualquier modificación que en virtud de disposición legal o Acto administrativo de órgano ajeno a la Mancomunidad realicen las fuentes de financiación del contrato que suponga una modificación del importe, o implique realizar nuevos servicios de Ayuda a Domicilio (tales como Decreto contra la exclusión social, incremento del número de usuarios de SAD dependencia etc.)

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

21.1. Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

21.1.A. Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc.

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

c.- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales.

d.- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

g.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

21.1.B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y entre ellas, las siguientes:



- a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.
 - b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.
 - c.- El retraso reiterado, en el comienzo de la prestación de los trabajos sobre el horario previsto.
 - d.- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.
 - e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.
 - f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc...
 - g.- Falta de cortesía o trato vejatorio en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
 - h.- No prestar el servicio durante un día entero.
 - i.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.
 - j.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
 - k.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.
 - l.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
 - m.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
 - n.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
 - ñ.- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- 21.1.C. Son infracciones muy graves:**
- a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
 - b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.
 - c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.
 - d.- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante dos días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
 - e.- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios



o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.

g.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.

h.- El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.

i.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.

j.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

k.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

l.- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación del servicio del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.

m.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como su utilización para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

n.- La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.

ñ.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

o.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del servicio.

p.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

q.- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses.

21.2. Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

21.3. Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y por la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

22.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, por un importe máximo de 300,00.- euros.

.....
Arnedo, 18 de marzo de 2016

El Presidente

Fdo.: Angel Ferrero Chimeno.

.....



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D _____ mayor de edad,
Con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y
Derecho (o en representación de _____ con
C.I.F. _____) con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona físico/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público. Que la persona físico/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV



ANEXO IV - LISTADO SUBROGACION SAD MANCOMUNIDAD CIDACOS A FECHA 26-4-16 DE LA EMPRESA CLECE - SE HAN ABONADO 54,365 KM. A LAS AUXILIARES EN EL 2015

DNI	Nº SS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	SERVICIOS	FECHA FIN CONTRATO	OBSERVACIONES
15925136M	261005401332	1	14/09/2015	AUXILIAR	501	27,5		SALARIO CONVENIO
07451380R	260020986590	2	02/06/2008	AUXILIAR	501	31		SALARIO CONVENIO
16077617L	261011057644	3	02/05/2007	COORDINADORA	100	38,5		SAL.CON.+100 € MES
16527543L	260019823301	4	01/07/2013	AUXILIAR	501	35,5		SALARIO CONVENIO
16549389S	260022155442	5	02/07/1996	AUXILIAR	501	38		SALARIO CONVENIO
16546727K	260023925892	6	14/09/2015	AUXILIAR	230	25		SALARIO CONVENIO
16554253A	260024090287	7	03/07/2012	AUXILIAR	230	35,5		SALARIO CONVENIO
72785627B	260026286026	8	25/08/2015	AUXILIAR	230	34,25		SALARIO CONVENIO
X4263743A	261006455194	9	12/05/2011	AUXILIAR	289	37,5		SALARIO CONVENIO
25335618Z	260025460415	10	16/01/2009	AUXILIAR	289	32,75		SALARIO CONVENIO
72775337W	260015343820	11	21/07/2008	AUXILIAR	289	15		SALARIO CONVENIO
16634575D	261011096646	12	02/06/2008	AUXILIAR	289	24		SALARIO CONVENIO
X8392235H	261009673372	13	10/08/2015	AUXILIAR	520	14,5	09/08/2016	SALARIO CONVENIO
16503249J	260019398723	14	16/07/1996	AUXILIAR	189	38,5		SALARIO CONVENIO
72775324N	260015325228	15	02/06/2008	AUXILIAR	289	33		SALARIO CONVENIO
72793241N	261005263209	16	01/01/2001	AUXILIAR	189	38,5		SALARIO CONVENIO
16570844B	260026091824	17	13/09/2004	AUXILIAR	289	35,5		SALARIO CONVENIO
34100185V	200069925850	18	04/12/2008	AUXILIAR	289	15		SALARIO CONVENIO
16644830Y	261007101458	19	19/05/2015	AUXILIAR	520	30	18/05/2016	SALARIO CONVENIO
72785078Z	311024076273	20	02/06/2008	AUXILIAR	289	33,5		SALARIO CONVENIO
72783268K	260024320158	21	01/09/2001	AUXILIAR	410	38,5		SALARIO CONVENIO
07523503L	260023666824	22	01/02/1994	AUXILIAR	189	38,5		SALARIO CONVENIO
16586601J	261000917609	23	01/01/2005	AUXILIAR	189	38,5		SALARIO CONVENIO
0912717Z	280280946245	24	25/05/2006	AUXILIAR	289	30		SALARIO CONVENIO
72782612D	260023249825	25	01/06/2009	AUXILIAR	289	37,75		SALARIO CONVENIO



LISTADO SUBROGACION SAD MANCOMUNIDAD CIDACOS A FECHA 25-2-16 DE LA EMPRESA CLECE

DNI	Nº SS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	SERVICIOS	FECHA FIN CONTRATO	OBSERVACIONES
15925136M	261005401332	1	14/09/2015	AUXILIAR	501	27,5		SALARIO CONVENIO
07451380R	260020986590	2	02/06/2008	AUXILIAR	501	31		SALARIO CONVENIO
16077617L	261011057644	3	02/05/2007	COORDINADOR	100	38,5		SAL.CON.+100 € MES
16527543L	260019823301	4	01/07/2013	AUXILIAR	501	35,5		SALARIO CONVENIO
16549389S	260022155442	5	02/07/1996	AUXILIAR	501	38		SALARIO CONVENIO
16546727K	260023925892	6	14/09/2015	AUXILIAR	230	25		SALARIO CONVENIO
16554253A	260024090287	7	03/07/2012	AUXILIAR	230	35,5		SALARIO CONVENIO
72785627B	260026286026	8	25/08/2015	AUXILIAR	230	34,3		SALARIO CONVENIO
X4263743A	261006455194	9	12/05/2011	AUXILIAR	501	38,5		SALARIO CONVENIO
25335618Z	260025460415	10	16/01/2009	AUXILIAR	289	33,8		SALARIO CONVENIO
72775337W	260015343820	11	21/07/2008	AUXILIAR	501	15		SALARIO CONVENIO
16634575D	261011096646	12	02/06/2008	AUXILIAR	501	23		SALARIO CONVENIO
X8392235H	261009673372	13	10/08/2015	AUXILIAR	520	14,5	09/08/2016	SALARIO CONVENIO
16503249J	260019398723	14	16/07/1996	AUXILIAR	401	38,5		SALARIO CONVENIO
72775324N	260015325228	15	02/06/2008	AUXILIAR	501	38		SALARIO CONVENIO
72793241N	261005263209	16	01/01/2001	AUXILIAR	401	38,3		SALARIO CONVENIO
16570844B	260026091824	17	13/09/2004	AUXILIAR	501	30,5		SALARIO CONVENIO
34100185V	200069925850	18	04/12/2008	AUXILIAR	501	10		SALARIO CONVENIO
16644830Y	261007101458	19	19/05/2015	AUXILIAR	520	30	18/05/2016	SALARIO CONVENIO
72785078Z	311024076273	20	02/06/2008	AUXILIAR	501	36,3		SALARIO CONVENIO
72783268K	260024320158	21	01/09/2001	AUXILIAR	410	38,5		SALARIO CONVENIO
07523503L	260023666824	22	01/02/1994	AUXILIAR	401	38,5		SALARIO CONVENIO
16586601J	261000917609	23	01/01/2005	AUXILIAR	401	38,5		SALARIO CONVENIO
0912717Z	280280946245	24	25/05/2006	AUXILIAR	501	30		SALARIO CONVENIO
72782612D	260023249825	25	01/06/2009	AUXILIAR	289	34,8		SALARIO CONVENIO



ANEXO V

HORAS A PRESTAR EL SERVICIO DE MODO ORIENTATIVO EN LOS MUNICIPIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>AÑO 2013</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>AÑO 2015</u>
QUEL	7.948,50 H/A.	6.209,50 H/A	8.256,00 H/A.
ARNEDILLO	621,50 H/A.	1.041,50 H/A.	1.777,50 H/A.
HERCE	324,00 H/A.	461,50 H/A.	359,00 H/A.
PREJANO	157,00 H/A.	303,00 H/A.	1.116,00 H/A.
SANTA EULALIA BAJERA	728,00 H/A.	1.083,50 H/A.	669,00 H/A.
PRADEJON	5.756,50 H/A.	5.946,50 H/A.	7.093,00 H/A.
ENCISO	360,00 H/A.	154,00 H/A.	0,00 H/A.
BERGASA	1.164,00 H/A.	15,50 H/A.	0,00 H/A.
MUNILLA (Peroblasco)	52,00 H/A.	266,00 H/A.	68,00 H/A.
AUTOL	7.850,75 H/A.	6.657,50 H/A.	6.966,00 H/A.
EL VILLAR DE ARNEDO	3.385,50 H/A.	3.298,00 H/A.	4.326,00 H/A.
TUDELILLA	1.680,50 H/A.	1.635,50 H/A.	3.157,50 H/A.
TOTAL HORAS ANUALES	30.028,25	27.072,00	33.788,00



ANEXO VI:

MODELOS DE GARANTÍA EN METÁLICO

Sucursal de CAJA RIOJA
Travesía Ezquerro, nº 24
28610 Autol (La Rioja).
Código Cuenta Corriente: ES10 2038 7434 45 6000000866

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca)... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida..... código postal..., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a : (nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía (definitiva) para responder de las obligaciones resultantes del contrato administrativo de gestión del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público ,ante la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, por importe de (en letra).... (en cifra).... euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, con sujeción a los términos previstos en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

(Lugar y fecha de su expedición).

(Razón social de la Entidad).

(Firma de los Apoderados).

El bastanteo de los avales, consistente en la acreditación de que los firmantes que dicen actuar en representación de la Entidad Financiera Avalista tienen poder suficiente para realizar dicho acto, podrá efectuarse ante el Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos o ante cualquier fedatario público, quien levantará diligencia donde conste que “tras examinar los poderes... el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la Entidad Financiera en el acto que realiza”.



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número: _____

La entidad aseguradora _____ (razón social completa), en adelante asegurador, con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

a _____, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato administrativo de gestión del servicio público de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, en concepto de garantía (definitiva), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la primera, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurados a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, en los términos establecidos en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de su expedición).

Firma.

(Razón social del asegurador).